NOTA DNCP/DNC N°16873/2016

Asunción, 23 de junio de 2016.

Señor
Adriano Daniel Arrendo Villalba, Director.
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 04 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO CAPITÁN SOSA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316110 EN FECHA 20/06/16 – ID N° 314151.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante, se sirva ampliar los datos relacionados a la localidad donde será construido el centro comunitario, aclarando cuanto sigue: nombre de las calles, número de finca, número de cuenta catastral, etc.
   A su vez consultamos si se cuentan con el título de propiedad del inmueble donde será realizada la obra.

2. En la caratula del Pliego de Bases y Condiciones remitida, se hace referencia a cuanto sigue: "*...Aprobado por Resolución DNCP N° 1.974/12 de fecha 04 de octubre de 2012...*" (sic), al respecto señalamos que en la actualidad se halla vigente el Pliego de Bases y Condiciones – "Contratación de obras" 3era Versión – Aprobada por Resolución DNCP N° 2901/15 de fecha 29 de septiembre de 2015, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

3. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación – 1. Criterios de Evaluación – Página 7:

   a) Donde dice: "*...Formularios de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems de cada lote indicados en la planilla de precios...*" (sic), al respecto solicitamos replantear la mencionada indicación, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación empleado es "POR EL TOTAL y no así "POR LOTES".

4. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación – 10. Criterio para Desempate – Página 12:
   a) Se visualiza la siguiente indicación: "*...Se analizará la experiencia del oferente en la ejecución de obras, para lo cual el oferente proveerá la mayor cantidad de copias simples de facturas legales y/o contratos...*" (sic), sin embargo no se incluye la posibilidad de presentar facturas legales en los criterios de evaluación, solicitamos incluir la siguiente indicación: (y/o facturaciones) donde corresponda.
   <u>Observación:</u> Solicitamos tener en cuenta lo observado antecedentemente, también para la Sección VII. Anexos – Anexo I.

.../...

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

5. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CEC 21.1 – Página 28:
   a) Donde dice: "...*El plazo máximo de ejecución de la obra incluida el plazo de movilización será de: 180 (ciento ochenta) días...*" (sic), sin embargo en la Sección III. Alcance de las Obras – 3. Periodo de construcción, Lugar y otros datos – Página 21 se indica: "...*El periodo de construcción incluido la movilización abarca desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio y una vez que se haya cumplido cada una de las condiciones establecidas en el apartado CGC 21.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y tendrá una duración de 90 (noventa) días...*" (sic), como podrá notarse existe una inconsistencia respecto al plazo de ejecución, solicitamos unificar el criterio observado entre ambas secciones.

6. Se solicita a la convocante, ajustarse a la **CIRCULAR DNCP N° 37/2015**: por la cual se comunica a todas las UOCs, SUB UOCs y UEP, de los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades que a partir de la fecha de la emisión de la presente, deberán remitir los formularios del pliego de bases y condiciones, que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU